

80

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: REIVINDICATORIO NUMERO 2020-00436

-AMPARO DE POBREZA-

DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO GUAPO

DEMANDADA: RAFAEL ANTONIO ROJAS GUAPO

1.- Teniendo en cuenta lo solicitado por el demandado, señor Rafael Antonio Rojas Guapo en su escrito que antecede y se entiende que lo allí manifestado lo hace bajo la gravedad de juramento, el Juzgado con fundamento en el numeral 7 del artículo 48 e inciso 2 del artículo 154 del Código General del Proceso, se procede a **designar** a la doctora **Katherine Tribiño Chaux**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Circuito, como apoderada del suplicante.

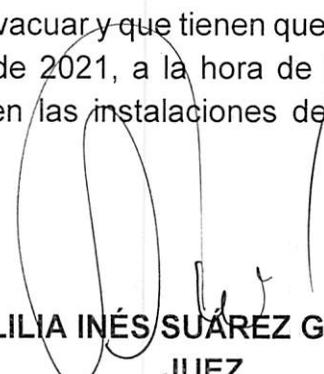
Comuníquese la designación exhortándola para que en el término de tres (3) días, **manifieste** su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo -Art. 154 inc. 3° del C. G. del P.-, **recordándole** además que el cargo es de obligatoria aceptación.

Notificar por cualquier canal digital o telegráfica esta decisión al signatario. Dejar las constancias respectivas.

No se ordena la suspensión de términos porque no se está corriendo ninguno en ésta etapa procesal.

2.- Teniendo en cuenta lo dado a conocer por la pasiva la recepción de pruebas que se hayan de evacuar y que tienen que ver con la audiencia programada para el día 03 de agosto de 2021, a la hora de las 9:00 a.m., con respecto a la ejecutada se practicarán en las instalaciones del Juzgado, ante la dificultad del acceso a internet.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.